

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2019** 

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio-número INAI/DGAJ/2111/19 y los anexos de Miguel Novoa Gómez, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recibidos el diecisiete de los mismos mesty año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 032942; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Con el oficio y los anexos de cuenta, fórmese y egistrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se jostenta como Director. General de Asuntos Jurídicos de Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en representación del referido Instituto, contra la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que impugna lo siguiente:

"Se reclama la resolución de 1 de julio de 20.19, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el recurso de reclamación del experiente 6492/19-17-03-5, a través de la cual asume competencia para conocer de ciertos actos respecto de los que ya no la tiene, desbordando con ello sus facultades, resolución que confirmó la diversa resolución de 21 de marzo de 2019, en la que se admitió la demanda promovida en la vía ordinaria tradicional, en contra de actos de este Instituto."

POD Confundamento en los lartículos 241/de la Ley Reglamentaria de las

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados SU Punidos Mexicanos Py 181, párrafo primero2, del Reglamento Interior de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente

como instructor del procedimiento,

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2019**

General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucional dad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

